



**Nombre del alumno: López Albores  
María Fernanda**

**Nombre del profesor: Luz María Castillo**

**Nombre del trabajo: Ensayo cuarta  
unidad**

**Materia: Garantías**

**Grado: 3er Cuatrimestre**

**Grupo: LDE08EMC0119-A**

## Garantías de libertad

En este trabajo vamos a hablar sobre la libertad y los tipos de libertad que hay que por cierto son muchos y cada uno aplica en diferentes ocasiones pero primero que nada vamos a comenzar definiendo que es la libertad.

Norberto Bobbio (2004) define la libertad como “Facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos” (P.25) así mismo Justiniano la definía como “la facultad natural de hacer cada uno lo que quiere, salvo impedírselo la fuerza o el Derecho.”

Ahora bien es importante entender que podemos hablar de libertad pero hay diferentes aspectos en los cuales se puede hablar de este concepto y en cada aspecto la definición opta por un significado diferente, así que ahora vamos a explicar cada uno de los aspectos en los que el concepto “libertad” toma lugar y cuál es el significado que adquiere.

- ❖ **Bajo palabra:** La libertad provisional concedida a un procesado sin otra garantía que el compromiso de comparecer cuando sea citado por el juez o tribunal correspondiente.
- ❖ **Civil:** El conjunto de derechos y facultades que, garantizados legalmente, permiten al individuo, como miembro del cuerpo social de un Estado, hacer o no hacer todo lo compatible con el ordenamiento jurídico respectivo.
- ❖ **Condicional:** Beneficio penitenciario consistente en dejar en libertad a los penados que hayan observado comportamiento adecuado durante los diversos períodos de su condena y cuando ya se encuentren en la última parte del tratamiento penal, siempre que se sometan a las condiciones de buena conducta y demás disposiciones que se les señalen.
- ❖ **De conciencia:** Derecho de profesar cualquiera de las religiones existentes o que puedan fundarse, o de no admitir ni practicar ninguna de ellas, siempre que no se ofenda a la moral pública, se respete igual facultad en los demás y no se perturbe el orden público.
- ❖ **Política.** Conjunto de derechos reconocidos al ciudadano para regir su propia persona, elegir sus representantes en la vida pública y ejercer las facultades establecidas en la Constitución de su patria.
- ❖ **Provisional** Liberación transitoria que, con fianza o sin ella, se concede al procesado cuando sus antecedentes no hacen temer su ocultación y siempre que el delito imputado no sea de extrema gravedad.

Ahora comenzaremos definiendo cada uno de los tipos de libertad que existen y sus respectivos aspectos importantes.

**Libertad de enseñanza:** Es la libertad de los padres de garantizar la educación religiosa y moral de sus hijos de acuerdo con sus propias convicciones, que incluye la libertad de escoger para sus hijos escuelas distintas de las escuelas públicas. El Estado tiene la obligación de respetar esta libertad dentro de la educación pública. La Constitución liberal de 1857 fue congruente consigo y consignó la libertad de enseñanza. La Ley Orgánica de Instrucción Pública de 1867, instituyó la enseñanza primaria gratuita, laica y obligatoria. En 1946 se volvió a modificar el artículo tercero y es el que hoy se encuentra vigente. Establece la finalidad que la educación debe perseguir: desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, fomentando en él, el amor a la patria y a la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia. La educación en México se debe orientar por los criterios que la Constitución señala: laica, en cuanto debe ser ajena a cualquier doctrina religiosa; científica, en cuanto debe luchar contra la ignorancia, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios; democrática, en cuanto debe perseguir el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; nacional, en cuanto debe atender a la comprensión de nuestros problemas, a aprovechamiento de nuestros recursos, a nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la preservación y acrecentamiento de nuestra cultura; social, en cuanto debe robustecer la convicción del interés general de la sociedad, eliminándose cualquier forma de discriminación y profundizando en la igualdad y fraternidad de derechos de todos los hombres; integral, en cuanto debe fortalecer el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia.

**Libertad de procreación:** implica que todos los gobernados puedan determinar cuántos hijos tendrán y decidir la distancia temporal que existirá entre ellos (en caso de que opten por tener más de un hijo), sin que ninguna autoridad del Estado pueda impedir esta decisión. El Dr. Burgoa Orihuela la libertad en términos generales es “la cualidad inseparable de la persona humana consistente en la potestad que tiene de concebir los fines y de excogitar los medios respectivos que más le acomoden para el logro de su felicidad particular”. El artículo 4º, párrafo segundo establece lo siguiente: Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos

**La libertad de trabajo:** Es el derecho que tiene toda persona a decidir si trabaja o no, en qué actividad y para quién. El artículo 5º constitucional garantiza la libertad de trabajo a todos los habitantes de nuestro país. Jurídicamente, ello significa que cada cual puede dedicarse a

la actividad lícita que desee, sin que nadie le pueda imponer forma alguna de trabajo, ni condiciones distintas a las previstas por el derecho. Sin embargo, existe un tipo de trabajo al que la Constitución le asigna diferente regulación: no ya la mera abstención o, al menos, la mínima intervención estatal sino, por el contrario, mediante una fuerte determinación de sus posibilidades y alcances. Me refiero, a las actividades que para su ejercicio requieren título profesional. El propio artículo 5° de la Constitución confiere competencia a las autoridades federales y locales para determinar qué actividades serán consideradas profesionales y, en consecuencia, requerirán título, así como las condiciones exigidas para su otorgamiento y las autoridades facultadas para hacerlo

**Libertad de pensamiento:** El artículo 16 de la Constitución española garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley. El derecho a manifestar tales ideologías ha de subordinarse al mantenimiento del orden público protegido legalmente.

**Libertad de imprenta:** La libertad de imprenta o de prensa es un derecho humano fundamental, según el cual toda persona tiene derecho de expresar y difundir sus ideas sobre cualquier materia, por medios impresos, sin previa censura y únicamente con los límites establecidos por la ley. Este derecho, está reconocido como garantía individual en el artículo 7ª de la Constitución vigente. La facultad de todos los individuos, independientemente de su condición, de publicar escritos sobre cualquier materia, en tanto que se obliga al Estado a abstenerse de coartar el ejercicio de dicha facultad fuera de las excepciones constitucionales señaladas, así como a no establecer censura previa a impreso alguno, ni a exigir garantías a los autores o impresores de cualquier publicación.

**Libertad de petición:** El derecho de petición es aquel que tiene toda persona individual o jurídica, grupo, organización o asociación para solicitar o reclamar algo ante las autoridades competentes (normalmente a los gobiernos o entidades públicas) por razones de interés público ya sea individual, general o colectivo. La petición se puede dirigir, tal como se ha dicho, a los órganos representativos o a los ejecutivos. Puede teóricamente dirigirse a solicitar la realización de actividades concretas, la adopción de acuerdos o declaraciones, el inicio de procedimientos legales para elaborar normas u otras decisiones, etc.

**La libertad de expresión:** Es el derecho fundamental que tienen las personas a decir, manifestar y difundir de manera libre lo que piensan sin por ello ser hostigadas. La UNESCO

es la única agencia dentro del Sistema de las Naciones Unidas con el mandato de promover la libertad de expresión y su corolario, la libertad de prensa, agencia líder en promover, defender, monitorear y preconizar la libertad de expresión y la libertad de prensa como un derecho humano fundamental, la UNESCO en la preconización y campaña a favor de este tema es la celebración del Día Mundial de la Libertad de Prensa el 3 de mayo de cada año.

**Libertad de asociación:** Es el derecho de toda persona a formar o unirse libremente a una organización o grupo para actuar, expresar, promover, ejercer, defender de manera colectiva fines de interés común, y la capacidad para llevarlos adelante a través de los medios y las acciones que sus miembros consideren idóneos. La suspensión o disolución de una asociación sin el consentimiento de sus miembros debe ser decidida por un tribunal imparcial e independiente con garantías de debido proceso

## **Conclusión**

En conclusión creo que es importante conocer los derechos que tenemos en la primera parte de la constitución que es la parte dogmática. Así como las de nuestras libertades reconocidas. Y que muchas veces desconocemos pero están fundamentadas en nuestra constitución así como también considero importante que conozcamos más a fondo los derechos que abarcan dichas libertades fundamentadas, para así poder defendernos cuando alguien intente violar alguna de nuestras libertades y derechos.

## **Bibliografía**

**\*Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos**

**\*RELLANO GARCÍA, Carlos, El juicio de amparo, 7a. ed., México, Porrúa, 2001.**

**\*ARRIOJA VIZCAÍNO, Adolfo, Derecho fiscal, 16a. ed., México, Themis, 2002.**

**\*ARTEAGA NAVA, Elisur, Tratado de derecho constitucional (4 tomos), 2a. ed., México, Oxford University Press, 1999.**

**\*BADENI, Gregorio, Nuevos derechos y garantías constitucionales, Buenos Aires, Ad-Hoc, 1995.**

**\*BAZDRESCH, Luis, Garantías constitucionales. Curso introductorio, 4a. ed., México, Trillas, 1990**

**\*Antología UDS cuarta unidad**